

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con **LUIS ORLANDO SÁNCHEZ GUEVARA**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00201 del 26 de febrero de 2025**, “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., identificada con NIT. 901.820.371-4, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada, ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, ubicada en El Portal Kilometro 1 Vía Pitalito-Portal Municipio, Palestina, departamento del, Huila, identificada con código 632424”

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web¹ del Ministerio de Minas y Energía), por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 14 de marzo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00201 del 26 de febrero de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



JOSÉ DANIEL TULCÁN LUCERO

Técnico Operativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Daniel Tulcán Lucero
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00201 del 26 de febrero de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00201 DE 2025

(26 Febrero 2025)

Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., identificada con NIT. 901.820.371-4, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada, ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, ubicada en El Portal Kilometro 1 Vía Pitalito-Portal Municipio, Palestina, departamento del, Huila, identificada con código 632424.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrado a la ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, identificada con código 632424, ubicada en El Portal Kilometro 1 Vía Pitalito-Portal Municipio, Palestina, departamento del, Huila, autorizada mediante resolución No. 26 del 28 de marzo de 2009 expedida por la Alcaldía Municipal de Palestina, Huila, la cual figura como propiedad de LUIS ORLANDO SÁNCHEZ GUEVARA.

Que mediante el radicado No. 1-2024-057035 del 18 de diciembre de 2024, la señora LUZ MILA MOYANO, quien acredita contar con poder especial otorgado por la señora, AURA MARCELA RINCÓN OBANDO, Representante Legal de la sociedad, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., NIT. 901.820.371-4, presentó solicitud con asunto "CAMBIO OPERADOR" de la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, identificada con código SICOM 632424, ubicada en El Portal Kilometro 1 Vía Pitalito-Portal Municipio, Palestina, departamento del, Huila. Sin embargo, los documentos aportados muestran que corresponde a un cambio de **Propietario y Operador**, ya que la propiedad de la referida estación de servicio y su operación fue transferida por el señor LUIS ORLANDO SÁNCHEZ GUEVARA, a la sociedad, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., NIT. 901.820.371-4.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2025-000365 del 09 de enero de 2025, la Dirección de Hidrocarburos, a través de la Coordinación del Grupo Downstream, dio respuesta a la solicitud con radicado 1-2024-057035 del 18 de diciembre de 2024, generando observaciones respecto al tipo de trámite que corresponde y requiriendo allegar los documentos e información faltante, para poder continuar con el trámite correspondiente al cambio de propietario y operador de la referida estación de servicio.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., identificada con NIT. 901.820.371-4, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada, ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, ubicada en El Portal Kilometro 1 Vía Pitalito-Portal Municipio, Palestina, departamento del, Huila, identificada con código 632424.”

Que mediante el radicado No. 1-2025-002175 del 20 de enero de 2025, la señora LUZ MILA MOYANO, debidamente autorizada mediante poder especial otorgado por la señora, AURA MARCELA RINCÓN OBANDO, Representante Legal de la sociedad, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., NIT. 901.820.371-4, en respuesta al oficio 2-2025-000365 del 09 de enero de 2025, allegó oficio con los documentos y la información faltantes, para continuar con el trámite de autorización del cambio de Propietario y Operador de la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, identificada con código SICOM 632424, ubicada en El Portal Kilometro 1 Vía Pitalito-Portal Municipio, Palestina, departamento del, Huila, cumpliendo así con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. <i>(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)</i>	Documentos de la razón social GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., NIT. 901.820.371-4: - Estatutos Sociales. - Certificado de Composición Accionaria Firmado por el Contador(a) Público(a). - Estados Financieros firmados por el(a) Representante Legal y Contador(a) Publico(a). (documento aportado con radicado 1-2025-002175 del 20 de enero de 2025).
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. <i>(numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i> Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. <i>(numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	- Certificado de Existencia y Representación Legal, Matrícula No. 400752, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., NIT. 901.820.371-4, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con fecha 16/01/2025, contiene la actividad CIU: G4731, y figura la ESATACIÓN DE SERVICIO EL MIRADOR. (documento aportado con radicado 1-2025-002175 del 20 de enero de 2025). - Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio, ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR Matrícula No: 135184, expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo, con fecha 24/10/2024, Actividad principal Cód. CIU: 4731, ubicada en, El Portal Kilometro 1 vía Pitalito-Portal, municipio: Palestina, departamento del, Huila, Propietario: GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN SAS NIT. 901820371-4.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la	Póliza RCE No. 23457331- 216, expedida por Allianz Seguros S.A., vigencia de 01/08/2024 a 31/07/2025, Asegurado: GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., NIT.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., identificada con NIT. 901.820.371-4, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada, ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, ubicada en El Portal Kilometro 1 Vía Pitalito-Portal Municipio, Palestina, departamento del, Huila, identificada con código 632424.”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	901.820.371-4, nombre de la EDS: ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, código SICOM 632424. ubicada en El Portal Kilometro 1 vía Pitalito- Portal, municipio, Palestina, departamento del Huila. Limite Asegurado: 800 SMMLV-Evento y Agregado anual por predio. Contiene las dos (2) cláusulas especiales requeridas por el decreto 1073 de 2015.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	• Certificado de Inspección, No. ICL.2024.076, expedido por el BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA, con fecha de emisión 26/09/2024, para la ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, con código SICOM 632424, ubicada en El Portal Kilometro 1 vía Pitalito-Portal, municipio de, Palestina, departamento del Huila, Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN SAS NIT. 901820371-4.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),	• OTROSÍ No.1, AL CONTRATO DE CONCESIÓN Y DISTRIBUCIÓN, CN-2023-003414-01, suscrito entre la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., y LUIS ORLANDO SÁNCHEZ GUEVARA, para la ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, cedido en favor GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN SAS NIT. 901820371-4. Con fecha 02 de julio de 2024, debidamente firmado por las partes. (documento aportado con radicado 1-2025-002175 del 20 de enero de 2025).
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	• Copa del Contrato de Compraventa del Establecimiento de Comercio denominado, ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, suscrito entre LUIS ORLANDO SÁNCHEZ GUEVARA (vendedor), y el GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., NIT. 901.820.371-4, (comprador)., firmado ante Notario por las partes el 10 de mayo de 2024. • Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 206-57631, impreso el 29/06/2024, o Predio: rural, LOTE. ESTACIÓN, verdea El Portal, municipio Palestina, departamento del Huila, venta de LUIS ORLANDO SÁNCHEZ GUEVARA, a GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., actual titular real de dominio, según consta en la anotación 007.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., identificada con NIT. 901.820.371-4, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada, ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, ubicada en El Portal Kilometro 1 Vía Pitalito-Portal Municipio, Palestina, departamento del, Huila, identificada con código 632424.”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
	Adjuntó certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Palestina, donde manifiesta que la ESTACIÓN DE SERVICIO EL MIRADOR, no se encuentra ubicada sobre vía nacional, y actualmente corresponde a zona urbana, según el EOT aprobado el 26 de febrero de 2019.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	Copia Registro Único Tributario-RUT, No.141155553155, correspondiente al GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., NIT. 901.820.371-4, actividad primaria 4731, figura la ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, se encuentra registrado(a), el Contador(a) Público(a). (documento aportado con radicado 1-2025-002175 del 20 de enero de 2025).
8. Demostrar que el cambio de propietario y/u operador de la estación de servicio fue puesto en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, en lo concerniente a los permisos ambientales y plan de contingencia.	- Evidencia de radicado comunicación cambios en la Estación de Servicio, ante CAM, Radicado 2024-E 20649, con fecha 23/07/2024 por parte del señor, LUIS ORLANDO SÁNCHEZ GUEVARA., y radicado No. 2024-E-30806, Plan de Contingencias. - Otros documentos aportados: Copia del permiso de vertimientos otorgado por la CAM, con resolución 3453 del 01/11/2016, vigencia 10 años., copia certificado uso del suelo, copia Licencia de Construcción y copia tablas de aforo d ellos tanques de la EDS.
9. Oficio con solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal.	Oficio con solicitud, remisión de documentos, firmado por la señora, LUZ MILA MOYANO VARGA, autorizada por la señora, AURA MARCELA RINCÓN OBANDO, Representante Legal de la sociedad, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., (documento aportado con radicado 1-2025-002175 del 20 de enero de 2025). Adjunto copia del Poder Autenticado, y copia de la C.C. Sra. Luz Mila, y Sra. AURA, y aportó otros documentos como: Copia Licencia de Construcción, uso del suelo y tablas de aforo.

Que, entre los documentos allegados por la sociedad, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., identificada con NIT. 901.820.371-4, se aportó copia del Contrato de Compraventa Establecimiento de Comercio, Copa del Contrato de Compraventa del Establecimiento de Comercio denominado, ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, suscrito entre LUIS ORLANDO SÁNCHEZ GUEVARA (vendedor), y el GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., NIT. 901.820.371-4, (comprador)., firmado ante Notario por las partes el 10 de mayo de 2024. Así mismo se aportó copia del Certificado de Tradición Matrícula

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., identificada con NIT. 901.820.371-4, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada, ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, ubicada en El Portal Kilometro 1 Vía Pitalito-Portal Municipio, Palestina, departamento del, Huila, identificada con código 632424.”

Inmobiliaria No. 206-57631, impreso el 29/06/2024, o Predio: rural, LOTE. ESTACIÓN, verdea El Portal, municipio Palestina, departamento del Huila, venta de LUIS ORLANDO SÁNCHEZ GUEVARA, a GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., actual titular real de dominio, según consta en la anotación 007”.

Que, una vez verificada la información contenida en los documentos allegados por la sociedad, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., identificada con NIT. 901.820.371-4, el Grupo de Downstream, de esta dirección, constató el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, por lo que es procedente autorizar la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., identificada con NIT. 901.820.371-4, como nuevo Propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada, ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, identificada con código 632424, ubicada en El Portal Kilometro 1 Vía Pitalito-Portal Municipio, Palestina, departamento del, Huila, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar la sociedad, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., identificada con NIT. 901.820.371-4, como nuevo Operador de la estación de servicio automotriz Pública denominada ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, identificada con código 632424, ubicada en El Portal Kilometro 1 Vía Pitalito-Portal Municipio, Palestina, departamento del, Huila.

Artículo 3. La sociedad, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal, de la sociedad, GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., a los correos electrónicos, erazofarfan@outlook.com, moyanovargasluz@gmail.com, y, al anterior propietario y operador, el señor, LUIS ORLANDO SÁNCHEZ GUEVARA al cuenta de correo:



Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ERAZO FARFAN S.A.S., identificada con NIT. 901.820.371-4, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada, ESTACION DE SERVICIO EL MIRADOR, ubicada en El Portal Kilometro 1 Vía Pitalito-Portal Municipio, Palestina, departamento del, Huila, identificada con código 632424.*”

losangue1@gmail.com), conforme a la información aportada en la solicitud y la que reposa en el Registro Único Empresarial y Social-RUES, y en SICOM, respectivamente.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de Febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Omar Mauricio Monroy Cubides
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Andrea Ximena Moreno Amaya, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar